



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00079.0/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 11/05/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

He leído en un manual que la Com. de Madrid si tiene un Programa Socio-educativo para el tratamiento de estos menores de 14 años infractores, por lo que me interesaría conocer toda la actuación de esa Comunidad con los menores desde que el Fiscal de Menores envía expediente a la Entidad Publica de Protección. Si tienen documentado su Programa Educativo y me lo pueden enviar les quedaría muy agradecido.

Sería ilustrativo además contar con estadística actualizada de delitos cometidos por estos menores (tipo de delito, edad, sexo, nacionalidad). En definitiva necesito toda la información posible sobre la actuación que su Comunidad lleva a cabo con estos menores de 14 años.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, la causa prevista en el apartado c) del artículo 18: *Solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (FJAS)

RESUELVE

CONCEDER EL ACCESO PARCIAL a la información solicitada, en concreto:



**Comunidad
de Madrid**

1.- Actuación de esa Comunidad con los menores desde que el Fiscal de Menores envía expediente a la Entidad Publica de Protección:

Se facilita el siguiente enlace para acceder al contenido del contrato y sus documentos adjuntos

Servicio especializado de intervención con menores de 14 años en conflicto con la ley, cofinanciado al 40% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del programa del FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid

2.- Estadística actualizada de delitos cometidos por estos menores (tipo de delito, edad, sexo, nacionalidad).

Se facilita información de carácter general relativa al número de menores atendidos en los años 2024 y 2025, con desagregación de sexo

AÑOS 2024 Y 2025	Hombres	Mujeres
	36	23

Se INADMITE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN con el desglose requerido de nacionalidad específica y edad, porque, además de requerir un proceso de reelaboración de los datos, al no poder extraerse de forma directa mediante un tratamiento automatizado a partir de la información disponible en el servicio, podría suponer la identificación indirecta de los menores.

No se dispone tampoco de la información relativa a la tipología delictiva. Debe tenerse en cuenta que, al tratarse de menores de 14 años y no ser sujetos de responsabilidad penal, no existe imputación formal de delitos y no puede determinarse la categoría delictiva de forma precisa.

La información facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los "Datos Abiertos". La reutilización de los datos, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:



**Comunidad
de Madrid**

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

Silvia Valmaña Ochaíta
DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD